



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2881/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

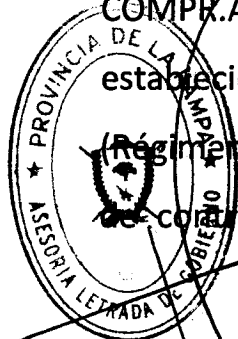
DICTAMEN ALG N.º 147/2020

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." dispuesta en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de La Adela -fs. 2-, con el fin de la formalización del Contrato Interadministrativo entre la Municipalidad de La Adela (La Pampa) y la Dirección Nacional de Vialidad (en adelante D.N.V. 21º Dto.) -glosado a fojas 3/9-.

Mediante el Contrato Interadministrativo a celebrarse, la D.N.V. 21º Dto. acordará con el Municipio para que éste realice las tareas de mantenimiento de rutina en tramos de la RN N° 154 (tramo km 88.87 / km 136.46) y de la RN N° 22 (tramo km 793.46 / km 857), consistentes en la ejecución de Picadas Corta Fuegos en Zona de Camino y Perfilado y calce de banquetas. Las especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I. Ello, debido a razones de operatividad y necesidad de obras de mantenimiento (Conf. cláusula PRIMERA).

Dicho Contrato Interadministrativo entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento, que se generará por el sistema COMPR.AR, y tendrá una duración de DOCE (12) meses, conforme a lo establecido en el artículo 25 inciso d) apartado 8 del Decreto N° 1023/01 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional; supuesto de contratación directa, en los casos de los contratos que celebren las





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2881/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

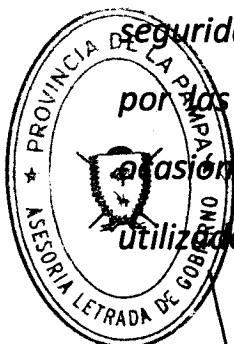
EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 147/20

jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud) (Conf. cláusula SEGUNDA).

En lo relativo al precio, las partes pactan la ejecución de los trabajos por un monto total anual de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DIECINUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.717.019,57), que será abonado en cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 226.418,30), ello conforme a los detalles que constan en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS, que forma parte del Convenio en análisis (Conf. cláusula TERCERA).

Por otro lado, *"...EL MUNICIPIO, proveerá para la ejecución de las tareas a desarrollar, todas las maquinarias, herramientas y elementos que fueran necesarios, hasta la finalización del... convenio, comprometiendo la presencia de los mismos en todo el tramo... asumirá la responsabilidad del mantenimiento, correcto funcionamiento y/o reposición de los elementos de señalamiento preventivo sobre los tramos de rutas mencionados, así como cualquier otro elemento tendiente a velar por la seguridad del personal afectado a los trabajos siendo el único responsable por las roturas que se produzcan y/o accidentes que pudieren ocurrir en ocasión de los trabajos realizados o de las maquinarias y/o elementos utilizados"* (Cláusula CUARTA).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2881/2020

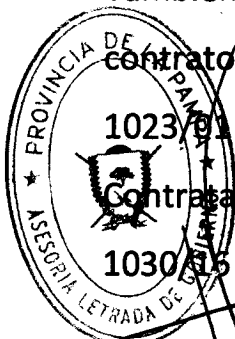
INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 147/20

Además, "...Todo el personal y equipos que emplee **"EL MUNICIPIO"**, en la cuadrilla de trabajo para la prestación del servicio de mantenimiento de rutina, **ESTARÁ A SU CARGO** respecto a sueldos, viáticos, seguros, vacaciones, accidentes, enfermedades, aportes jubilatorios, sindicales, seguros (ART) y demás leyes sociales y laborales, sin excepción. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a todas las leyes laborales vigentes o que rijan en un futuro. **"LA D.N.V. 21º Dto."**, queda excluida de toda relación de dependencia con el personal que preste servicios, quedando exento de responsabilidad por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectúe el personal o terceros. Asimismo **"EL MUNICIPIO"**, deberá contar con un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** hacia terceros por cualquier accidente que pudiera ocasionarse. Cualquier consecuencia, ya fuere de carácter civil o penal que pudiera ocasionar la actuación del personal con relación a terceros y propios y/o sus bienes, será soportada exclusivamente por **"EL MUNICIPIO"** (Cláusula QUINTA).

Por su parte, la D.N.V. 21º Dto. tendrá amplias facultades de supervisión en lo referente a la dirección y control de las tareas a desarrollarse en virtud del contrato interadministrativo (conforme artículo 12 inc. c) del Decreto Delegado N° 1023/01), por intermedio de la Comisión de Recepción que se designará a ese efecto al momento de autorizar el pago. También podrá prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial (conforme artículo 12 inciso g) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 100 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/05 (Conf. cláusula SEXTA).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2881/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

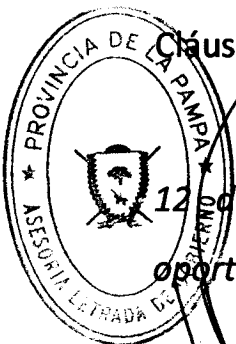
DICTAMEN ALG N.º 147/201 .-

A su vez, la D.N.V. 21º Dto. emitirá el certificado de recepción, acorde al monto estipulado mensualmente y se procederá al pago del mismo, dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión de la factura. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente perteneciente al municipio de La Adela. Por otra parte, la Municipalidad deberá encontrarse incorporado en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (según artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, Sistema que fue aprobado por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN) (Conf. Cláusula SEPTIMA).

Si alguna de las partes incumpliere alguna de las obligaciones pactadas, la parte incumplidora intimará fehacientemente a la otra al cumplimiento de su obligación en un plazo máximo de QUINCE (15) días, si transcurriere dicho plazo sin que se hubiere cumplido la obligación, la parte cumplidora podrá dar por resuelto el contrato interadministrativo. Por otro lado, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediando notificación fehaciente a la otra parte con una antelación de no menos de TRINTA (30) días corridos; ello no generará derecho de reclamo y/o indemnización alguna de la otra parte (Conf.

Cláusula OCTAVA).

Además, "...Conforme lo establece el Artículo 12 del Decreto N° 1023/2001, se podrá revocar el... por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuestiones, que no generarán derecho a





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2881/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

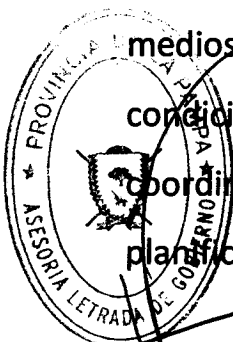
DICTAMEN ALG N.º 147/201

indemnización en concepto de lucro cesante. Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Decreto N° 1030/2016 se podrá rescindir el contrato de mutuo acuerdo cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiera variado y el cocontratante prestare su conformidad, con lo alcances allí previstos” (Cláusula NOVENA).

Por último, se estipula que las cuestiones que pudieren suscitarse relativo a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato interadministrativo, serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción del juzgado federal de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder (Conf. Cláusula DECIMO PRIMERA).

El Contrato Interadministrativo, se encuentra integrado por el Anexo I de Especificaciones Técnicas y el Anexo II de Análisis de Precios, los cuales lucen incorporados a fojas 5 vta./9.

El Anexo I, en su cláusula I establece que los trabajos de mantenimiento consisten en la ejecución de Picadas Corta Fuegos para evitar la propagación de los incendios en la zona de Caminos, y que los trabajos de perfilado y calce de banquetas, tienen por objeto mantener el sector mencionado libre de baches, bordes vivos, y permitir de forma segura el ascenso y descenso a la calzada. Para estos trabajos se deberá arbitrar los medios necesarios para cumplir las tareas y garantizar en todo momento las condiciones de seguridad en los trabajos a desarrollar. Los trabajos deben ser coordinados en todo momento con la supervisión de la D.N.V. y ser planificados para cumplirlos.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2881/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

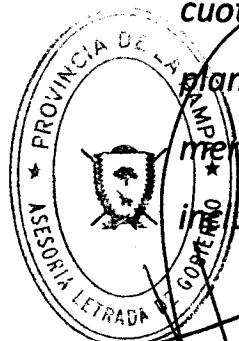
EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 147/2020

Seguidamente, la Cláusula II describe la ejecución de los trabajos a realizarse. Por un lado las Picadas Corta Fuegos en la Zona de Camino, "...Sección comprendida entre RN154 Tramo: km 88,870 (Acceso Estancia Santa Ana) al km 136,480 y RN22 Tramo: km 793,46 / km. 854 (emp. RN154). En primera medida se hará el rastreo en el sector aledaño a los alambrados, realizando dos pasadas de Tractor y Rastra a cada lado, para conformar un ancho mínimo de 7 metros de picada contrafuego; como segunda intervención deberá realizar una pasada a ambos lados de la calzada en el sector comprendido entre el segundo corte de pasto y el borde de monte natural, dentro de la franja de seguridad. Asimismo, esta tarea será la primera en realizarse una vez perfeccionado el Convenio, y se ejecutará dos veces durante el transcurso del... contrato." (Cláusula II). Por otro lado, el perfilado y calce de banquetas, "...en el sector comprendido en la contratación se deberá ejecutar el perfilado, realizándose el riego correspondiente de acuerdo a las necesidades que establezca la supervisión de la DNV. Por otra parte, esta tarea se deberá ejecutar dos veces en el plazo del... contrato" (Cláusula II).

La medición de los trabajos mencionados se hará en forma mensual (Conf. Cláusula III).

Por último, la forma de pago será "...Según cuota mensual estipulada. El desarrollo de los trabajos se desarrollará según planificación que garantice el 100% de ejecución de los mismos. Lo antes mencionado será compensación total por la realización de los trabajos, incluyendo mano de obra, equipos, combustibles, lubricantes, y todo otro





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2881/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 147/20

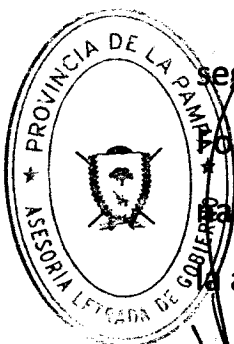
gasto necesario para su total terminación, conforme a lo especificado"
(Cláusula IV).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de contrato interadministrativo adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa"*** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la Nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2881/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 147/2017

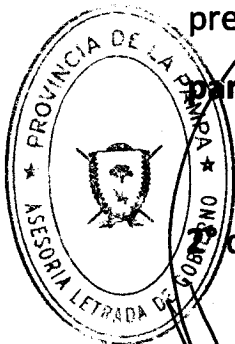
El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Es preciso aclarar, que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las modificaciones, actas complementarias o especiales y/o cambios presupuestarios que se efectúen sobre los mentados instrumentos.

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es **individual y particular para cada "convenio" o "contrato" y no una permisión general.**

Con ello, se aconseja incorporar como **artículo** del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente:





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2881/2020

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

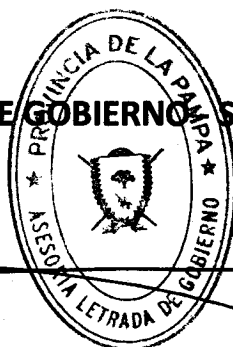
DICTAMEN ALG N.º 147/2019

“La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende a las actas complementarias o especiales y/o cambios presupuestarios, modificaciones o prórrogas que se efectúen sobre el Contrato Interadministrativo, agregado a fojas 3/9, del Expediente N° 2881/20, incluida la prevista en la Cláusula SEXTA”.

Dichas actas complementarias o especiales o, adecuaciones, modificaciones, cambios presupuestarios o prórrogas, necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2 de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de La Adela a suscribir el Contrato Interadministrativo -integrado por dos (2) anexos- objeto de estos obrados, en los términos señalados precedentemente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,



08 JUN 2020

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa